



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 130 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
10/08/2022

Convenio de Cooperación con la Secretara de Gestión y Empleo Público

VISTO el EXP-3057-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 6^a Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP- 1899-2022- AME-DDME-SAJI #UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de julio de 2022, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Cooperación con la Secretara de Gestión y Empleo Público;

Que, el citado convenio tiene por objeto la implementación y puesta en funcionamiento del Plan Federal de Formación y Capacitación en Gestión Pública;

Que, en su 6^a Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:



2022 - Las Malvinas son Argentinas



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Cooperación suscripto el 13 de julio de 2022, entre la Secretara de Gestión y Empleo Público; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

(CON CONDICIÓN "AD REFERÉNDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR)

Entre la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, en adelante la "SECRETARÍA", representada por la Señora Secretaria, doctora Ana Gabriela CASTELLANI, DNI 21.156.525, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 511 Entre Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por la señora rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI N° 6032421, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús (CP N° 1826), provincia de Buenos Aires, Argentina, en forma conjunta las "PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, en adelante el "CONVENIO", conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que por la Ley N° 20.173, y sus normas modificatorias, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP), el cual tiene dentro de sus finalidades la de fijar la política del Sistema Nacional de Capacitación, estableciendo normas y pautas metodológicas y realizando la supervisión, evaluación, certificación de la capacitación permanente llevada a cabo en los organismos de la Administración Nacional, y asistir técnicamente el desarrollo de los planes de formación en organismos, asegurando la capacitación estratégica en políticas de transformación de la gestión pública.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó el organigrama de la Administración Nacional y se estableció que el INAP depende de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN.


Dra. Ana Gabriela Castellani
Secretaría de Gestión y Empleo Público
Jefatura de Gabinete de Ministros


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús
CONVE-2023-7420-01-001-APN-DGDYD#JGM

Que en el Anexo II del citado Decreto se fijaron los objetivos del INAP, entre los que se destacan: a) entender en la ejecución de la política de capacitación y formación para el personal de las distintas Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional, estableciendo pautas metodológicas y didácticas y brindar asistencia técnica a requerimiento de los gobiernos provinciales y municipales en el ámbito de su competencia; b) entender en el diseño y ejecución de programas de capacitación y de formación destinados a los funcionarios de nivel gerencial, en el ámbito de su competencia; y c) asistir técnicamente en la elaboración y/o desarrollo de programas de capacitación específicos e investigación a requerimiento de los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

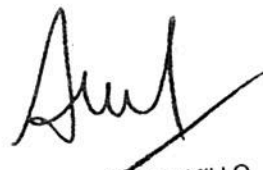
Que, en dicho marco, y a fin de cumplir con esos objetivos, la SECRETARÍA, a través del INAP, llevará adelante el Plan Federal de Formación y Capacitación en Gestión Pública, aprobado por Resolución RESOL-2022-25-APN-SGYEP#JGM, con el objeto de fortalecer las organizaciones estatales de las distintas regiones del país, a través de la capacitación de las y los trabajadores de las administraciones públicas provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la implementación del Plan Federal de Formación y Capacitación en Gestión Pública tendrá un impacto positivo en el desarrollo y las mejoras de las capacidades estatales a nivel provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por otra parte, la SECRETARÍA considera fundamental el aporte que pueden realizar las Universidades a la actividad estatal, en particular en lo que hace a la formación y capacitación, teniendo en cuenta sus producciones en materia de conocimientos y su difusión.

Que, en tal sentido, la SECRETARÍA y la UNIVERSIDAD consideran relevante garantizar la capacitación y formación del personal del sector público provincial y municipal, dada su importancia clave en la co-construcción de políticas públicas, siendo las y los agentes de dichas jurisdicciones los encargados de ejecutar programas y proyectos, como parte de las estrategias de desarrollo que se ejecutan en coordinación y colaboración con el Gobierno Nacional.


Dra. Ana Gabriela Castellani
Secretaría de Gestión y Empleo Público
Jefatura de Gabinete de Ministros


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de La Plata
CONVE-2022-7100-APN-DGDYD#JGM

Que es propósito de las PARTES desarrollar un trabajo mancomunado con los institutos y organismos rectores de capacitación, encargados de impulsar instancias formativas para las y los empleados estatales de cada jurisdicción.

Que vale resaltar que la UNIVERSIDAD cuenta con la idoneidad, los recursos materiales y humanos, y las capacidades técnicas adecuadas para la implementación del Plan Federal de Formación y Capacitación en Gestión Pública, en los términos y condiciones que se encuentran descritos en el presente CONVENIO y su Anexo.

Que por lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO consiste en la implementación y puesta en funcionamiento del Plan Federal de Formación y Capacitación en Gestión Pública –en adelante, el PLAN–, aprobado mediante Resolución RESOL-2022-25-APN-SGYEP#JGM.

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento al objeto del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD deberá ejecutar las actividades y tareas que surgen del ANEXO A que forma parte integrante del presente.

TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula primera, la SECRETARÍA realizará un aporte que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 2.535.290), que serán abonados de acuerdo al siguiente detalle, previa aprobación de los informes correspondientes al cumplimiento de cada una de las Etapas previstas en el PLAN por parte de la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP):

MONTO	CONTRA APROBACIÓN DE
\$ 760.587	Informe Etapa N° 1
\$ 760.587	Informe Etapa N° 2


Dra. Ana Gabriela Castellani
 Secretaría de Gestión y Empleo Público
 Jefatura de Gabinete de Ministros


 CONVE-2022-74294545-APN-DGGDYD#JGM
 ANA MARÍA JARAMILA
 Rectora
 Universidad Nacional de Lanús

\$ 760.587	Informe Etapa N° 3
\$ 253.529	Informe Etapa N° 4

CUARTA: La SECRETARÍA efectuará el seguimiento del PLAN y la supervisión de las acciones de este CONVENIO, a través de la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP). Asimismo, la UNIVERSIDAD nombrará un Coordinador y un Auxiliar de Coordinación responsables del PLAN, que deberá comunicar formalmente a la SECRETARÍA.

QUINTA: A fin de efectivizar el cronograma de pagos detallado en la cláusula tercera del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD deberá entregar a la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP) los informes que detallen el avance de las acciones correspondientes a cada Etapa del PLAN, conforme se describe en el ANEXO. La UNIVERSIDAD deberá acompañar factura original, y constancia de titularidad de cuenta bancaria. Una vez aprobado cada informe por la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP), el importe correspondiente será depositado en la siguiente cuenta bancaria de LA UNIVERSIDAD: Cuenta Corriente BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1187; Número 11570026811781; a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS; CBU 0110096920000268117814; CUIT: 30682873864.

SEXTA: El presente CONVENIO se suscribe "ad referéndum" del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, conforme lo determinado por el Artículo 34 inciso 16) del Estatuto de la misma y tendrá una duración de DOCE (12) meses contados a partir de la aprobación ad referéndum de éste por el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original. Cualquiera de las PARTES podrá, en cualquier momento de su vigencia, rescindir el CONVENIO sin expresión de causa, preavisando su decisión por escrito, con una anticipación mayor a SESENTA (60)


Dra. Ana Gabriela Castellani
Secretaría de Gestión y Empleo Público
Jefatura de Gabinete de Ministros


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

días a la otra parte. En tales supuestos, los trabajos iniciados o en vías de ejecución en virtud del CONVENIO deberán cumplimentarse conforme hubiesen sido previstos.

SÉPTIMA: La UNIVERSIDAD no podrá bajo ninguna circunstancia ceder los derechos ni transferir las obligaciones emergentes del presente CONVENIO.

OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD. El presente CONVENIO no implica exclusividad de ninguna naturaleza y cualquiera de las PARTES podrá suscribir otros Acuerdos y/o Convenios de naturaleza y objeto similar.

NOVENA: PUBLICIDAD DE RESULTADOS. Las PARTES convienen que los resultados, parciales o definitivos, que se logren mediante la ejecución de las actividades previstas en el CONVENIO, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas citando en la misma la participación de la otra en la obtención de los resultados.

DÉCIMA: Los compromisos derivados de la presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las PARTES o entre los dependientes de ellas. Las PARTES mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre las PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este CONVENIO. Asimismo, cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas. La UNIVERSIDAD declara y garantiza cumplir con toda la normativa aplicable en materia laboral y de seguridad social, en los casos que corresponda. Tal compromiso deberá ser acreditado por LA UNIVERSIDAD, de forma fehaciente a requerimiento de la SECRETARÍA. Asimismo, la UNIVERSIDAD asume la obligación de mantener indemne a la SECRETARÍA de cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la UNIVERSIDAD, cualquiera fuera la causa del reclamo, que pudiera derivarse de la presente.


Dra. Ana Gabriela Castellani
Secretaría de Gestión y Empleo Público
Jefatura de Gabinete de Ministros


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

CONVE-2022-74294545-APN-DGDYD#JGM

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, las PARTES constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

DÉCIMA SEGUNDA: Las PARTES se comprometen a procurar la solución de eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa. En su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹³..... días del mes de Julio..... de 2022.-


Dra. Ana Gabriela Castellani
Secretaría de Gestión y Empleo Público
Jefatura de Gabinete de Ministros


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ANEXO A

MODALIDAD Y DETALLE DE LAS ACCIONES

La Universidad ofrecerá las siguientes actividades destinadas a las y los agentes provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:


- A. CURSOS VIRTUALES TUTORADOS con el siguiente detalle: al menos SEIS (6) cursos - QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO (544) horas cátedra.
- B. CURSOS VIRTUALES TUTORADOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA A PROGRAMAS Y PROYECTOS con el siguiente detalle: al menos UNA (1) asistencia técnica - SESENTA (60) horas cátedra.

En caso de que por razones de fuerza mayor no pueda realizarse alguna de las actividades previstas, se acordará entre la Universidad y el INAP el reemplazo por actividades en otra modalidad respetando el total de horas cátedra comprometidas.

La puesta en marcha de estas actividades implica por parte de la UNIVERSIDAD la implementación y puesta en funcionamiento del Plan de Trabajo detallado en el presente ANEXO.

PLAN DE TRABAJO

- **ALCANCE Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** durante el plazo de vigencia del convenio se contempla la realización de al menos SEIS (6) capacitaciones virtuales y UNA (1) asistencia técnica.
- **ETAPAS DE TRABAJO:** la ejecución de las actividades consta de CUATRO (4) etapas que se desarrollarán de la siguiente forma:
 - A) Etapa 1: Presentación del plan de trabajo y diseño de la propuesta curricular de cada actividad.
 - B) Etapa 2: Primer bloque de capacitaciones. Implementación de al menos TRES (3) capacitaciones virtuales (inicio de las actividades) y/o asistencia técnica.
 - C) Etapa 3: Segundo bloque de capacitaciones. Implementación de al menos CUATRO (4) capacitaciones virtuales (inicio de las actividades) y/o asistencia técnica.


Dra. Ana Gabriela Castellani
Secretaría de Gestión y Empleo Público
Jefatura de Gabinete de Ministros


ANA MARÍA JARAMILLO
CONVE-2022-74294545-APN-DGDYD#JGM
Universidad Nacional de Lanús

- II. Tareas vinculadas con los cursos virtuales tutorados.
- g) Organizar y dictar cada curso virtual tutorado en su propia plataforma o campus virtual, debiendo llevar a cabo todas las acciones necesarias a tal fin.
 - h) Gestionar los usuarios en su plataforma e informar a cada cursante los datos de acceso.
 - i) Confeccionar los materiales de capacitación y disponer de ellos en formato digital.
 - j) Garantizar un contacto de soporte técnico o mesa de ayuda que dé respuesta a las consultas técnicas en el proceso de cursada a los/as participantes.
 - k) Enviar al INAP un informe de seguimiento mensual donde se detallen las actividades realizadas y listados de participantes por curso para que la SECRETARÍA pueda monitorear su desarrollo.
 - l) Una vez finalizado el curso (en un plazo no mayor a los 10 días posteriores) enviar a la SECRETARÍA el listado con el detalle de participantes aprobados, libres o desaprobados (según especificaciones que proporcionará el INAP).
- III. Tareas vinculadas con los cursos presenciales:
- m) Una vez definida la fecha y lugar de la actividad presencial por parte del INAP la Universidad deberá tramitar los pasajes y viáticos para los equipos docentes, garantizar el cobro de viáticos y la atención de otros gastos derivados del desarrollo de las actividades presenciales.
- IV. Tareas vinculadas con la realización de cursos autogestionados
- n) Elaboración del diseño de la actividad que contemplará 4 (CUATRO) clases de 45 minutos cada una.
 - o) Elaboración de las actividades de evaluación y del material de lectura.
 - p) Tareas de guión, producción, realización y postproducción del material audiovisual y animaciones 2D y 3D según especificaciones técnicas que informará el INAP.
 - q) Realización de recursos interactivos e infografías.
 - r) Subtitulado y accesibilidad de los videos.
 - s) Carga de las actividades en el campus INAP.
 - t) Entrega de todo el material desarrollado a la SECRETARÍA para su incorporación a la oferta formativa del INAP.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SECRETARÍA


Dra. Ana Gabriela Castellani
Secretaría de Gestión y Empleo Público
Jefatura de Gabinete de Ministros


CONVE-2021-74594410
Acta N.º 28/74294345-APN-DGDYD#JGM
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

A efectos de la concreción del objeto y del cumplimiento del Plan de Trabajo del presente convenio, la SECRETARÍA, a través de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN FEDERAL Y DIFUSIÓN VIRTUAL del INAP, deberá:

- a) Enviar el material gráfico correspondiente a la identidad del Plan Federal de Formación y Capacitación en Gestión Pública (logos, plantillas, placas para videos) para que la UNIVERSIDAD pueda incorporarlos en todos los materiales vinculados con los cursos (programas, material de estudio, videos de clases) así como también el modelo de presentación de los diseños/programas de las actividades.
- b) Enviar a la UNIVERSIDAD el modelo de encuesta de evaluación del curso para asegurar su implementación al finalizar cada actividad.
- c) Garantizar la difusión e inscripción a cada uno de los cursos y enviar a la UNIVERSIDAD el listado de inscriptos para que esta pueda gestionar los usuarios de sus plataformas.
- d) Gestionar los certificados o diplomas de participación o aprobación de cada curso con logos y firmas de ambas partes y enviar la modalidad de acceso a la UNIVERSIDAD para que ésta informe a las y los participantes.

PRESUPUESTO

1. Honorarios docentes por diseño y tutorías de las actividades.

\$ 3650/hora cátedra

Valor total (604 horas): \$ 2.204.600.-

2. Unidad técnica de diseño, gestión y seguimiento de las actividades del Plan Federal.


- Coordinación académica: \$ 165.345.- (50%)

- Coordinación operativa: \$ 99.207.- (30%)

- Mesa de ayuda o soporte técnico: \$ 66.138.- (20%)

Valor total: \$ 330.690.-

Presupuesto total: \$ 2.535.290.-


Dra. Ana Gabriela Castellani
Secretaría de Gestión y Empleo Público
Jefatura de Gabinete de Ministros


CONVENIO 2023-74294545-APN-DGDYD#JGM
EN 2023-74294545-APN-DGDYD#JGM
Ana María Jaramillo
Reitora
Universidad Nacional de Lanús

MODALIDAD DE PAGO

El pago del monto incluido en el convenio se realizará en 4 (CUATRO) cuotas coincidentes con cada una de las etapas planteadas en el presente ANEXO y con el siguiente detalle:

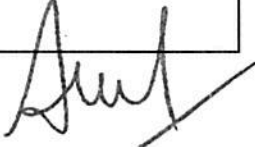
- A) Etapa 1: Presentación del plan de trabajo y diseño de la propuesta curricular de cada actividad: 30%.
- B) Etapa 2: Primer bloque de capacitaciones. Implementación de TRES (3) cursos/actividades: 30%.
- C) Etapa 3: Segundo bloque de capacitaciones. Implementación de CUATRO (4) cursos/actividades: 30%.
- D) Etapa 4: Cierre de las actividades y elaboración del informe final: 10%.

Como requisitos para el pago de cada una de las cuotas la UNIVERSIDAD deberá presentar un informe que dé cuenta del cumplimiento de cada una de las etapas, según las características y los plazos estipulados en el presente convenio.

TIPOS DE ACTIVIDADES

TIPO DE ACTIVIDAD	CANTIDAD DE HORAS CÁTEDRA	PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD
Cursos virtuales asincrónicos y tutorados para perfil ejecutivo	QUINCE (15) horas cátedra (5 horas de diseño o preparación, 8 horas de desarrollo/tutorías y 2 horas de consulta sincrónica optativa)	\$ 54.750.- Hasta 40 participantes
Cursos virtuales asincrónicos y tutorados para perfil operativo	TREINTA Y DOS (32) horas cátedra (8 horas de diseño, 20 horas de desarrollo/tutorías y 4 horas de consulta sincrónica optativa)	\$ 116.800.- Hasta 40 participantes
Asistencias técnicas a programas y proyectos	SESENTA (60) horas cátedra (16 horas cátedra de diseño o preparación, 12 horas cátedra de desarrollo sincrónicas y 12 horas cátedra de desarrollo asincrónicas tutoradas + 20 horas de seguimiento)	\$ 219.000.- Hasta 40 participantes


Dra. Ana Gabriela Castellani
 Secretaria de Gestión y Empleo Público
 Jefatura de Gabinete de Ministros


 CONVE-2022-74204543-AMBLG
 ANA M204543-AMBLG
 Rectora
 Universidad Nacional de Lanús

* Para aquellos cursos en que se requiera una cantidad de vacantes mayor a CUARENTA (40) participantes, se añadirá al presupuesto la cantidad de horas cátedra de tutoría y consulta sincrónica necesarias para cubrir la demanda esperada.


Dra. Ana Gabriela Casarín
Secretaría de Gestión y Empleo Público
Jefatura de Gabinete de Ministros


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2022-74294545-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 19 de Julio de 2022

Referencia: CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LANÚS Y LA SGYEP DE LA JGM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.19 17:06:19 -03:00

Mariana Cecilia JAUREGUI
Coordinadora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.19 17:06:19 -03:00

Hoja de firmas